

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1818.

RUSIA.

Petersburgo 22 de Agosto.

Se dice que nuestro Emperador irá desde Aquisgran á Brusélas y á París luego que se acabe el congreso.

Durante la ausencia del ministro secretario de Estado conde de Nesselrode, los ministros extrangeros se entenderán con Mr. d'Oubril, actual consejero de Estado.

El tratado hecho entre la Rusia y la Persia en 12 de Octubre de 1813, ratificado el 15 de Setiembre de 1814, y que hasta ahora no se habia publicado de oficio, es muy digno de consideracion, tanto por su forma como por su contenido. En el preámbulo se dice lo siguiente:

„SS. MM. el Emperador y autócrata de todas las Rusias, y el Padischah dominador y dueño de la Persia, queriendo restablecer la paz entre sus respectivos estados, han nombrado por plenipotenciarios, á saber: el Emperador de Rusia al Excmo. Sr. Nicolas Ritschew, su teniente general, general en jefe del ejército de la Georgia y del Cáucaso, comandante supremo de la flotilla de guerra del mar Caspio, caballero de la orden de S. Alejandro-Newski, de la orden de Sta. Ana de primera clase, de la orden del archi-mártir S. Jorge &c.; y el Padischah de Persia á su muy noble y muy honrado Mirza-Abdoul-Hassan-Kan, antiguo embajador extraordinario á las cortes de Turquía y de Inglaterra, elegido entre los generales persas y entre los vasallos confidentes de su Monarca, consejero de los negocios secretos de la augusta corte de Persia, descendiente de una familia de visires, kan de segunda clase; poseedor de varios regalos honoríficos, entre ellos un puñal y un sable guarnecido de diamantes, de chales y de vestidos bordados en diamantes, y de un arnés de lo mismo; los cuales habiendo cangeado sus plenos poderes &c. &c. &c.”

En el primer artículo se dice que habrá una paz perpetua. En el segundo se declara que el estado actual de los dos imperios será la base de los limites de ellos. El tercero está concebido en los términos siguientes:

„S. M. el Schah, para prueba de la sinceridad de sus sentimientos hácia S. M. el Emperador, reconoce por sí y por sus herederos y sucesores en el trono de Persia, que los khanats y provincias siguientes pertenecen en toda propiedad al imperio de Rusia, á saber: los khanats *Karabag* y *Sinschin*, que forman la provincia de *Elisabethpol*: los khanats *Schekin*, *Schirwan*, *Derbent*, *Kuba*, *Bakou* y *Talischin*, con todas las dependencias de este Khanat, que estan actualmente en poder de las tropas rusas; además todo el *Daghestan*, la *Georgia* (Grusia) con la provincia *Schuragel*,

la *Imiretia*, la *Gouria*, la *Mingrelia* y la *Abchasia* (Abassia), así como todos los distritos comprendidos entre los que acaban de nombrarse, y la línea del Cáucaso de una parte, y el mar Caspio de otra."

Por estas cesiones la frontera de la Rusia se adelanta hasta la embocadura del Kour, en el mar Caspio, siguiendo por lo interior la cordillera de montes que separan á la Georgia de la Armenia, descendiendo hácia el mar Negro orillas del rio Tcharouk, pasando delante de las ciudades turcas de Akalzike, de Akanah y de Gonich. La Persia solo tenia antiguas pretensiones sobre la *Imiretia*, la *Gouria* y la *Mingrelia*, que forman hace un siglo la Georgia turca. Los aduares, sin conquistar todavía, de los abases ó abchases, de los circasianos, de los lesgianos y otros, quedan por consiguiente enclavados en las posesiones rusas: compréndese igualmente dentro de los límites del imperio ruso todo el distrito que forma parte de la division natural, llamada por los geógrafos region del Cáucaso, y que equivale en extension á los dos tercios de la península de España.

El cuarto artículo de este tratado no es menos interesante, como puede verse por su contexto, que es el siguiente:

„El Emperador de Rusia se obliga á reconocer al hijo del actual Schah, que será nombrado sucesor á la corona, y á prestarle todos los auxilios posibles, á fin de que ninguna potencia extranjera pueda entrometerse en los negocios interiores de la Persia; y á fin de que la augusta corte de Persia se mantenga y subsista mediante el apoyo de la corte de Rusia. Pero si ocurrieren disputas entre los hijos del Schah reinante sobre negocios interiores, la Rusia no tomará parte ninguna en ellas, sino en el caso de que el Schah reinante le pida auxilios."

Entre los demas artículos se lee lo siguiente:

„Los buques rusos podrán como antes anclar y hacer cargamentos en los puertos del mar Caspio, y los buques persas disfrutarán del mismo beneficio; pero solo la Rusia tendrá como antes el privilegio exclusivo de enarbolar su pabellon en los buques de guerra en todos los puntos del mar Caspio. Los vasallos de entrambos Soberanos, que tengan sus correspondientes pasaportes, podrán egercer libremente el comercio en los dos países, y disfrutar de todas las franquicias concedidas por las leyes. Las aduanas no podrán cobrar más que el 5 por 100 del valor de las mercancías. Los cónsules y agentes de las dos potencias no podrán tener en su comitiva mas que 10 personas."

AUSTRIA.

Viena 12 de Setiembre.

Por cartas de Constantinopla se sabe que Mr. Sturmer, actual internuncio de esta corte, se embarcará muy pronto para regresar á Trieste.

Estas mismas cartas aseguran que las relaciones de la Puerta con las demas potencias ofrecen actualmente la mayor armonía, habiéndose arreglado del todo algunas diferencias que existian con la Rusia.

El Archiduque Maximiliano, hermano de la difunta Emperatriz, va á marchar con licencia de S. M. el Emperador á Inglaterra, en donde se detendrá algunos meses.

Esperamos en breve en esta capital al Archiduque Fernando, que vendrá á dar cuenta de la revista general que ha pasado á las tropas de Hungría; después de lo cual marchará á Buda, en donde debe residir este invierno.

PRUSIA.

Aquisgran 18 de Setiembre.

El Emperador de Rusia, además de la casa de campo que tomó en los arrabales de esta ciudad, ha arrendado dentro de ella en 30⁰ francos la magnífica casa que servía de habitación á los prefectos franceses, y que está situada en la calle mayor de Colonia. Su dueño, que es Madama Ulans, se ha encargado de la compra de los muebles, á condicion de que se los dejen conservar en memoria de haber sido del uso de S. M. el Emperador.

El Rey de Prusia ha asignado una suma de 42⁰ rixdalers para distribuir á los maestros de postas mas inmediatos á Aquisgran, á fin de que puedan aumentar el número de caballos. Esta suma se ha sacado de las que estaban destinadas para la construccion de las fortificaciones de Juliers, cuyos trabajos se han suspendido, mandando que para 1.^o del mes que viene se despidan una gran porcion de trabajadores.

El surtido de víveres para las cocinas de los Soberanos se ha ajustado por contratas, y á los guarda-bosques se les han dado las órdenes mas estrechas en orden á la cantidad de caza con que deben contribuir semanalmente. Asimismo se han dado providencias para surtir de pescado de los rios inmediatos, y para que por medio de apostados lleguen aqui desde Ambéres las ostras y pescados de mar. El teatro se ha adornado con la mayor magnificencia imaginable, y concurrirán los mejores actores, bailarines, cantores y músicos de Viena y otras partes.

Los alrededores de la ciudad se han adornado y hermoñado extraordinariamente.

Se dice que el príncipe de Metternich ha declarado á varios sugetos que el congreso solo tratará formalmente de la cuestion relativa á la evacuacion de Francia, y que los demas asuntos dignos de discusion se tratarán tal vez en conferencias particulares; pero no serán discutidos de un modo solemne y diplomático. Los muchos consejeros y empleados que el príncipe Metternich ha llevado á Francfort no irán todos á Aquisgran.

El príncipe Hardemberg ha manifestado al consejero Coeller su gran disgusto por la indiscrecion que ha cometido este escritor publicando su opinion acerca de la particion de Alemania en dos monarquías.

Se han hecho al gran duque de Baden propuestas muy ventajosas relativamente á las permutas y cesiones que el Austria le pide en virtud del tratado de Francfort de 1814; tratado por el cual se obligó el gran duque á hacer los sacrificios que exija el bien general, obteniendo todas las indemnizaciones que permitan las circunstancias.

La entrada de los Soberanos en esta ciudad se hará con la mayor pompa. Desde la aldea de Weiden, que está á dos leguas de aqui, habrá dos filas de soldados, todos con uniformes nuevos, y por medio de estas filas irá el Rey hasta dicha aldea á recibir á sus augustos aliados, y los acompañará á esta ciudad.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 18 de Setiembre.

Teniendo en el día toda la Europa puesta su atencion en Aquisgran, no será fuera de propósito dar alguna noticia histórica de esta ciudad.

„ Los romanos, cuyos usos y costumbres les obligaban á buscar con ansia las aguas termales, no pudieron menos de fijar muy pronto la atencion en la abundancia y salubridad de las que corren en el delicioso valle de Aquisgran. Allí fue donde en el año 124 de la era cristiana echaron los fundamentos de una ciudad, á quien debió dar nombre la salubridad de sus aguas. La situacion pintoresca, y su proximidad al Rhin, determinaron á Carlo Magno á fijar allí el asiento de su imperio, en una época en la cual no era mas que un pequeño lugar; pero este Soberano tomó á empeño el hermosearla, é hizo edificar lo primero una magnífica iglesia. En un parage donde la naturaleza ha prodigado tanto sus beneficios no era posible que Carlo Magno se olvidase de las aguas termales, y así hizo construir baños superiores á cuantos nos han dejado los romanos, pues eran tan espaciosos y tan abundantes, que podian nadar en ellos á un mismo tiempo sin incomodarse 500 personas.

„ Allí fue donde este célebre Monarca promulgó la mayor parte de sus capitulares: allí está su sepulcro; y allí fue tambien donde se celebraron varios concilios, contándose cuatro desde 809 hasta 842.

„ Aquisgran ha dado tambien su nombre al tratado del año 1668 entre la Francia y la España. Ochenta años despues se reunieron en aquella ciudad los negociadores de las principales potencias de Europa, y se terminó la guerra de 1740. En el dia adquirirá un nombre mas célebre que el que le dió Carlo Magno en atencion á que cuatro de los primeros Soberanos de Europa tratan de consolidar en ella la paz de Europa.”

ITALIA.

Génova 20 de Setiembre.

El Consejo de Almirantazgo de esta ciudad ha publicado el aviso siguiente:

„ El Rey nuestro Señor, propenso siempre á fomentar y asegurar la navegacion del litoral de sus estados, se ha dignado acoger favorablemente las representaciones que por medio del Consejo de Almirantazgo le han dirigido los navegantes para que se restablezca el faro en la extremidad de la punta oriental de la rada de Villáfranca, que se considera de suma utilidad para dirigir de noche á los barcos en su navegacion, y para servirles de guia cuando por algun accidente tengan que tomar puerto; y en consecuencia ha mandado S. M. al Consejo que disponga desde luego hacer los reparos necesarios en la torre y linterna de aquel antiguo establecimiento, de modo que pueda esta iluminarse antes de la entrada del invierno; y asimismo ha encargado que se haga saber, como se egecuta por medio de este manifiesto, ser su soberana intencion que para la conservacion é iluminacion de dicha linterna, principiando desde el primer dia en que se encienda el fanal, esten sujetos todos los barcos que entren en los puertos de Niza y Villafranca al pago, segun uso marítimo, de un derecho de fanal, que deberá exigirse en el acto que se cobren los derechos de anclage, y al tenor de la siguiente tarifa:

„ Por los barcos nacionales desde 1 á 12 toneladas dos centésimos por tonelada.

„ Por los mismos de 13 toneladas arriba, sea cual fuere su cabida, cinco centésimos por tonelada.

„ Por los barcos extrangeros, de cualquier porte que fueren, indistintamente los mismos cinco centésimos por tonelada.”

ESPAÑA.

México 17 de Marzo.

VALLADOLID.

Parte del comandante accidental sargento mayor D. Josef de Castro.

„Excmo. Sr.: Elevo á las superiores manos de V. E. el parte original que el comandante militar de Acambaro capitán D. Ramon Reguera me remite con fecha 19 del corriente, por el que se impondrá V. E. de las disposiciones que tomó para la persecucion del cabecilla Velasco y Rubí, y el resultado tan glorioso que tuvieron las armas del REY nuestro Señor en los dos choques acaecidos con los rebeldes.

„Faltaria á mis deberes si no recomendase á V. E. al expresado Reguera y al subteniente D. Rafael Silva, por la actividad con que desempeñó esta comision, habiendo tomado muy acertadas medidas para el logro de tan gloriosa aunque pequeña empresa, igualmente que á todos los demas individuos que le acompañaron y contribuyeron á ella, para las gracias que tenga á bien V. E. concederles.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid Enero 23 de 1818. = Excmo. Sr. = Josef de Castro. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.”

Parte del comandante D. Ramon Reguera.

„En la madrugada del 17 del corriente robó una gavilla de rebeldes de la hacienda de S. Cristóbal una punta de ganado. En el momento que lo supo el teniente D. Agustin Gonzalez, comandante del destacamento de la Trinidad, salió en su busca; y aunque hizo una marcha de mas de seis leguas en diferentes direcciones, no pudo por la oscuridad de la noche y la mucha neblina descubrir á los enemigos.

„Cerciorado yo de que se habian dirigido á Iramuco ó Sta. Ana Maya, dispuse saliese una partida mas fuerte que los persiguiese, y sorprendiese cualesquiera gavilla de las que el dia anterior me habia dicho un espía se hallaban por el citado pueblo de Sta. Ana, compuesta de 30 infantés de Nueva-España y urbanos, 25 realistas de caballería y otros 45 paisanos, parte de ellas que voluntariamente se ofrecieron á ir, y parte que de sus sirvientes me franquearon varios vecinos principales del pueblo, armados la mayor parte, y todos montados.

„Reunida la partida la puse á las órdenes del subteniente de Nueva-España D. Rafael Silva, á quien di por escrito cuantas instrucciones me parecieron convenientes al mejor éxito, con arreglo á las noticias que tenia. Silva salió de aqui á las seis y media de la tarde; y despues de una marcha de 10 leguas, siguiendo la huella del ganado, y sin tocar en ninguna ranchería, como le habia prevenido, se emboscó á las inmediaciones de Sta. Ana, aguardando los repiques de misa mayor, á cuya hora concurrían los rebeldes, destacando al alférez de realistas D. Ignacio Carrasco, para que con 30 caballos se situase por otro lado del pueblo para que á tiempo oportuno saliese á cortar la retirada á los rebeldes. Luego que Silva observó que el cabecilla Juan Bernal, procedente del valle de Santiago, se hallaba ya adentro con su gente, se arrojó sobre ella, dispersándola inmediatamente, despues de haber muerto y herido algunos, tomándoles 5 prisioneros, caballos y armas: entre los muer-

tos lo fue el mismo cabecilla, que intentando dar una estocada al paisano Don Cayetano Soriano, le tiró este un pistoletazo, con el que dejó vengado el robo del ganado, que despues de conducirlo hasta aquel punto lo habia enviado á varias partes.

„ Mientras esto pasaba en Sta. Ana, los cabecillas Antonio Velasco, titulado brigadier y comandante general de Tlalpujahua, Francisco Rubí y otros de menós nombre, se habian reunido en el puerto de Itamuco con el objeto de destruir la partida que necesariamente debia regresar por alli. Luego que Silva tuvo noticia de esta reunion se dirigió hácia ella; y observando que los enemigos se habian atrincherado en una cerca de piedra, y que á su inmediacion habia una profunda barranca, dispuso que el subteniente de urbanos Don Luis Roaro y el alférez Carrasco tomasen con la mayor parte de la caballería la derecha é izquierda en la citada barranca, mientras él con la infantería se dirigió á desalojar á los enemigos, que por poco tiempo se sostuvieron haciendo un fuego muy vivo, poniéndose despues en precipitada fuga, en la cual fueron perseguidos y acuchillados por la caballería.

„ El resultado de este y del anterior choque fue haberseles muerto á los facciosos 15 hombres, heridoseles varios, y prisionero el cabecilla Francisco Rubí, que tanto daño hacia al territorio con otros 12, que despues de dispuestos cristianamente serán fusilados, tomándoles 40 caballos ensillados de todas clases, 12 ó 15 fusiles, carabinas y escopetas, de las que se han extrañado algunas, quedando 6 en mi poder, porcion de machetes, lanzas, cananas y otras frioleras, sin pérdida ninguna por nuestra parte.

„ El subteniente D. Rafael Silva me recomienda verbalmente á los dos oficiales que van expresados, á toda la tropa y paisanos de la partida por lo bien que se portaron, particularizando en los últimos á D. Cayetano Soriano, Josef María Nuvillo y Valentin Malagon.

„ Es digno de toda recomendación el mencionado Silva por la exactitud con que cumplió mis órdenes, y por sus buenas disposiciones: lo son tambien los vecinos principales del pueblo capitán D. Francisco Delgado, teniente Don Luis Vieira, administrador de correos D. Cornelio Roaro, D. Camilo Camacho, D. Antonio Recalde, D. Manuel Herrero, D. Juan Larrondo y D. Vicente Arana, por la prontitud con que facilitaron sus sirvientes, armas y caballos.

„ Dios guarde á vmd. muchos años. Acambaro Enero 19 de 1818. = Ramon García y Reguera. = Sr. sargento mayor D. Josef de Castro”

- S. E. en vista de este parte ha mandado dar las gracias al capitán Reguera, y á todos los que concurrieron á la expedicion, y ha concedido al alférez del regimiento de Nueva-España D. Rafael Silva, y á los de realistas Don Ignacio Carrasco y D. Luis Roaro el grado de tenientes en su respectiva clase. El de alférez de realistas al paisano D. Cayetano Soriano, y la gratificacion de 20 pesos por mitad de las contribuciones de Acambaro á los paisanos Josef María Nuvillo y Valentin Malagon.

Madrid 9 de Octubre.

Por avisos que se han recibido de Caracas con fechas de 30 de Junio y 27 de Julio últimos se sabe que la goleta correo nombrada Ramona, la cual salió de Puerto-Rico el 13 de Mayo, fue apresada por los insurgentes el 17 del mismo, quienes echaron la tripulacion en tierra en la isla de Sto. Domin-

go. Dicha goleta correo llevaba la correspondencia que condujeron de Cádiz los bergantines Argos y Voluntario; habiendo arrojado al mar antes de ser apresada los cajones con todas las cartas. Igualmente se sabe por el mismo conducto que una goleta insurgente había apresado una polacra catalana que iba á Puerto-Cabello, una barca con correspondencia de Cádiz para la Guaira, y dos embarcaciones con víveres de cuenta de S. M. para Cumaná. Lo que se avisa al público para su inteligencia y gobierno.

Artículo de oficio de la primera Secretaría de Estado.

Con fecha de 4 del corriente se ha servido S. M. dirigir al Consejo Real y demas Supremos el Real decreto siguiente:

„Deseando Yo estrechar mas y mas los vínculos de parentesco y amistad que me unen con el excelso Rey del reino de las Dos Sicilias para la felicidad de ambas Familias y Estados, y movido del mismo deseo aquel Soberano, hemos convenido en unir en matrimonio á mi muy caro y amado hermano el Infante D. Francisco de Paula con la Princesa Doña Luisa Carlota, hija del Duque de Calabria, Príncipe heredero de aquel reino, y de mi muy cara y amada hermana la Infanta Doña María Isabel; y habiendo dado nuestros plenos poderes para ajustar y concluir las capitulaciones y contrato matrimonial, se ha verificado con la mayor inteligencia y armonía de ambas partes contratantes; y consiguiente á él, y previas las demas circunstancias que deben preceder al matrimonio, se celebrará este á su tiempo con las solemnidades y ceremonias acostumbradas. Tendráse entendido en el Consejo para que lo publique, y me acompañe en el regocijo propio de la dulce satisfaccion que me causa este enlace.” = Rubricado de la Real mano.

Continuacion de las estampas que se hallan de venta en la cateografía de la imprenta Real. = En medio pliego de marca mayor. Un Ecce Homo y una Dolorosa, por originales del Ticiano, á 6 rs. cada una. — Santiago, patron de España, del original de Murillo, á 6. — Un vinatero y una vendimiadora, por originales del propio autor, á 4 rs. cada una. — Cristo crucificado, pintado por Velazquez, 6. (Se continuará.)

Por providencia del Sr. D. Juan Antonio Gonzalez Carrillo, del Consejo de S. M. en el supremo de Castilla, juez que en virtud de Real orden conoce de los autos é incidencias del concurso formado á los bienes de D. Francisco y D. Sebastian Navares de Santoyo, se ha mandado citar, llamar y emplazar, como por el presente se les cita, llama y emplaza á todos los interesados que se concepten con derecho á los bienes de dicho concurso, para que por sí, ó por procurador con poder especial, comparecan en el preciso término de un mes ante el nominado señor juez, por la escribanía de provincia de D. Juan Antonio Diaz Noriega, á deducir el que les asista con los correspondientes documentos justificativos; apercibidos que sin mas citarles ni emplazarles se declaran por caduca los que contra el repetido concurso y sus bienes tuviesen al vencimiento de otros cuatro meses; y les parará ademas el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose exonerado D. Ignacio Marcos Arroyo del encargo de vocal de la junta gubernativa y de administracion de la ocurrencia de acreedores é interesados en los bienes que dejó el señor conde marques de Perales, difunto, para que todos reunidos acuerden en su razon y demas que les convenga lo que tengan por convenien-

te, se ha mandado celebrar junta el domingo 8 de Noviembre próximo, á las 10 de su mañana, en una de las salas consistoriales de esta muy heroica villa, presidiéndola el Sr. D. Manuel Josef Rubio, del Consejo de S. M., teniente corregidor de ella, como juez de la testamentaria; y que para evitar gastos se citase por medio de los periódicos de esta corte, por cuyo medio se les hace saber para su asistencia.

No habiéndose verificado el remate señalado para el dia 30 del pasado de los dos cañamares, sitios en la villa de Carabaña, los cuales con otras posesiones estan mandados vender á pública subasta en virtud de Real facultad, y se han anunciado todas ellas en este periódico con fecha 12 de Setiembre último y diario de 13 del mismo, se ha vuelto á señalar para su celebracion y el de las demas posesiones á que está hecha postura, el dia 22 del corriente, á las 12 de su mañana, en la audiencia del Sr. D. Manuel Josef Rubio, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta muy heroica villa, y escribanía del número de D. Anselmo Ordoñez. La persona que quisiere mejorar aquellas, ó hacerla de nuevo á las que no la tienen acuda ante dicho señor y expresada escribanía, que se le admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

A virtud de providencia del Sr. D. Josef Lopez del Pan, del Consejo de S. M., su alcalde de Casa y Corte, dada en 1.º del corriente, y refrendada del escribano de provincia y comisiones de la misma D. Luis Lopez de Castro, se cita, llama y emplaza, por término de 30 dias contados desde esta publicacion en la gaceta, á Don Juan M. Sivilla, sus hijos, herederos y sucesores, para que por sí, ó por medio de procurador con poder bastante se muestren parte en el expediente formado por Don Francisco Carro, vecino de la villa de Baena, sobre reintegro de un vale Real de 300. pesos de la creacion de 1.º de Enero de 1809; con apercibimiento que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Domingo Pedro y Antonia Fernandez Portones, naturales del concejo de Navia, en Astúrias, solicitan se les declare herederos de su hermano Josef, que sin dejarlos forzosos falleció abintestato en el hospital de Marsella á 14 de Febrero de 1810; y por auto del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de S. M., primer teniente de corregidor de esta muy heroica villa, refrendado del escribano de su número D. Martin Santin y Vazquez, se ha mandado llamar y emplazar, como se hace, á las personas que por cualquiera título se hallen con derecho á los bienes pertenecientes á dicho Josef Fernandez Portones, para que acudan á deducirle en su juzgado dentro del preciso y perentorio término de 30 dias primeros siguientes al de este anuncio; con apercibimiento que de no hacerlo, sin mas citacion ni emplazamiento, se deferirá á lo pretendido por sus hermanos.

Los suscriptores al nuevo periódico de música vocal é instrumental, impreso con Real privilegio por cuenta de la sociedad de accionistas de Barcelona, acudirán á recoger el cuarto trimestre, y pagar el quinto que está pronto á darse á los suscriptores, á la librería de Quirós, calle de Atocha, frente á los Cinco Gremios, á 90 rs. á los suscriptores, y sueltos á 6 rs. cada número de dos fojas.

El triunfo de la amistad y el amor mas firme y tierno, por sor Maria Fagnani, monja profesa secularizada, traducido libremente al castellano. El plan y la idea de esta novela heroica son originales; y si el interes que inspiran los principales personajes que intervienen en ella tienen al lector en una dulce sorpresa desde el principio hasta el fin, su estilo armonioso, elegante y noble, y los pensamientos delicados que se hallan á cada paso, hacen sumamente instructiva su lectura. Segunda edicion. Se halla de venta en la librería de Campo, calle de Alcalá, frente al Buen-Suceso: su precio 14 rs. en pasta y 12 en rústica.